**INFORME AL COMITÉ DE CONTRATACIÓN SOLICITANDO**

Marque la opción correspondiente con una X
**PRORROGA (X) No. 2 Y LA ADICIÓN (X) No. 1 AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 342 DE 2025**

De acuerdo con la Resolución Metropolitana No.1434 de 2024, se procede por parte de la Subdirección de Desarrollo Social, a solicitar al Comité de Contratación, autorizar la prórroga (X) No. 2 y/o adición (X) No. 1 al Contrato No.342 de 2025, en los términos que a continuación se presentan:

OBJETO: CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN, DIRECCIONAMIENTO TÉCNICO E IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO DE SEGURIDAD INTEGRAL METROPOLITANO EN APOYO A LOS 10 TERRITORIOS QUE INTEGRAN EL ÁREA METROPOLITANA DEL VALLE DE ABURRÁ.

| | |
|---|---|
| NOMBRE CONTRATISTA: | EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS – ESU |
| PLAZO INICIAL: | CINCO (05) meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las garantías por parte de la Dirección Contractual – Gestión Jurídica |
| VALOR: | SETENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS MIL<br>($79.000.000 000), incluidos los honorarios y el IVA de los<br>honorarios. |
| REGISTRO PRESUPUESTAL: | 2025001026 del 01 de octubre de 2025 |
| FECHA ACTA DE INICIO: | 15 de octubre de 2025 |
| FECHA ACTA DE TERMINACIÓN INICIAL: | 31 de diciembre de 2025 |
| PRORROGA No. 1: | Cuatro (04) Meses |
| FECHA DE TERMINACIÓN LUEGO DE PRÓRROGA No.1: | 14 de julio de 2026 |
| PRORROGA No. 2: SOLICITADA | Por el término de Cinco (5) meses y diecisiete (17) días calendario, contados a partir del quince (15) de julio del año dos mil veintiséis (15/07/2026), hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026), ambas fechas inclusive. |
| ADICIÓN No. 1: SOLICITADA | Por valor de TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($33.077.933.042) incluida la comisión pactada a título de honorarios (IVA incluido); equivalente a 18.891,91SMMLV PARA LA VIGENCIA 2026, con respecto al valor inicial. |
| DISPONIBILIDAD DE LA ADICIÓN QUE SE SOLICITA: | 2026000676 |

| | |
|---|---|
| FICHA BANCO PROGRAMAS y PROYECTOS No.: | 1666 |
| RUBROS PRESUPUESTALES: | 2.3.2.02.02.009 |
| NOMBRE SUPERVISOR: | Andrés Felipe Peláez Osorio<br>Katerine Baez Lizarazo |

***Nota: colocar N/A en los campos que no requiera.***

## 1. ANTECEDENTES DEL CONTRATO/CONVENIO

La Entidad suscribió el 01 de octubre de 2025, con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas - ESU , el Contrato interadministrativo No. 342 de 2025, que tiene como objeto “Contrato interadministrativo de mandato sin representación para la administración, direccionamiento técnico e implementación del proyecto de seguridad integral metropolitano en apoyo a los 10 territorios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá”, el cual cuenta con acta de inicio del 14 de octubre de 2025, con un valor de SETENTA Y NUEVE MIL MILLONES DE PESOS MIL ($79.000.000 000), incluidos los honorarios del 8% y el IVA del 19% sobre los honorarios; y con un plazo inicial de Cinco (05) Meses, sin exceder el 31 de diciembre de 2025.

Cabe mencionar que, el valor del Contrato 342 de 2025 fue soportado presupuestalmente mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. CDP-202500872 del 15 de septiembre de 2025 por el valor total del contrato, posteriormente soportados en el Registro Presupuestal No. 2025001026 del 01 de octubre de 2025 por el mismo valor.

El proyecto de seguridad integral metropolitano que justifica la celebración del contrato en cuestión, contempla lo siguiente: : a) la dotación de cámaras de tecnología LPR las cuales permiten la lectura automática de placas vehiculares en tiempo real, lo cual contribuye a la detección de vehículos vinculados a actividades delictivas, apoyando así las labores de inteligencia y reacción de las autoridades competentes, esta medida tiene como objetivo mejorar el control vehicular, fortalecer la seguridad ciudadana y facilitar la trazabilidad de vehículos que ingresan o salen de los municipios del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. b) La modernización de la infraestructura tecnológica existente, para generar la actualización que permita identificar vulnerabilidades críticas y establecer las bases para la modernización del sistema de videovigilancia del municipio c) Implementación cámaras seguridad ciudadana (Multisensor, PTZ): Estas cámaras permiten el monitoreo en tiempo real de eventos, facilitando la toma de decisiones y la ejecución de acciones operativas para una mayor reacción inmediata, estas cámaras están asociadas a puntos estratégicos de los municipios, así como puntos metropolitanos claves d) Central de Monitoreo: El sistema de videovigilancia y el CCM de los municipios representan herramientas fundamentales para la gestión de la seguridad pública. Sin embargo, presentan limitaciones técnicas y de infraestructura que deben ser abordadas de manera prioritaria. La implementación de un plan de renovación tecnológica, la optimización del almacenamiento y la consolidación del centro de monitoreo permitirán elevar la capacidad de respuesta ante incidentes y mejorar significativamente la percepción de seguridad ciudadana e) conectividad: comprende la Implementación de la Conectividad e Interoperabilidad del Proyecto de Seguridad Integral entre los nueve (9) Municipios y el Distrito de Medellín como integrantes del Área Metropolitana del Valle de Aburrá. Este proceso de levantamiento de información y evaluación de rutas de fibra óptica (Fo) para la interconexión de municipios comenzó durante la fase 1 del proceso. f) equipos especiales: Este componente busca la adquisición de equipos especiales de comunicación para facilitar la comunicación, especialmente en situaciones donde la comunicación estándar puede ser limitada o inexistente por condiciones de seguridad o emergencia por los entornos laborales exigentes durante la atención de casos especiales. Pueden incluir desde sistemas de comunicación alternativa y aumentativa hasta equipos robustos para ambientes hostiles.

Para su cumplimiento, fue desarrollada una primera parte en el marco del Contrato No. 362 de 2024, el cual es precedente al contrato objeto del presente informe, el Contrato No. 342 de 2025, el cual fue suscrito con la finalidad de dar continuidad al proyecto y para una efectiva administración, suministro, instalación, dirección técnica e implementación del proyecto cuyos destinatarios finales son los municipios del Área Metropolitana en los cuales se desarrolla el alcance establecido en el texto contractual. Así mismo, el contrato en cuestión se encuentra en plena concordancia con el Plan de Gestión 2024 – 2027 del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, en su Adaptación 4: "Cultura Ciudadana y Tejido Social", Programa 21: "Seguridad Integral y Convivencia Metropolitana", por medio del cual se dirigen esfuerzos al fortalecimiento de estrategias para la seguridad de manera articulada y coordinada en el territorio metropolitano.

Por lo anterior, y de acuerdo con los resultados de los Estudios Previos se estableció que era conveniente que el Área Metropolitana Del Valle De Aburra, contratara con la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU la administración, direccionamiento técnico e implementación del proyecto de seguridad integral metropolitano, mediante la figura de mandato sin representación. El mismo proceso contractual fue aprobado en reunión del Comité de Contratación de la Entidad, tal como costa en el Acta No. 87 del 17 de diciembre de 2025, según radicado No. 00-00001733 del 17 de diciembre de 2025.

Posteriormente, en el marco de la etapa de ejecución del Contrato Interadministrativo de mandato sin representación No. 342 de 2025, la ESU en calidad de contratista presentó el cronograma de ejecución del contrato, a partir del cual se concluyó que teniendo en cuenta la participación imprescindible de los municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá para su cumplimiento en lo relativo a las autorizaciones y permisos correspondientes, se solicitó y aprobó la ampliación No.01 al contrato interadministrativo CI No. 342 de 2025 por el término cuatro (04) meses, lo cual resultó en la modificación de la cláusula tercera del contrato denominada "plazo", eliminado la expresión "sin exceder el 31 de diciembre de 2025". En este sentido, la prórroga suscrita el día 23 de diciembre de 2025 fijo como fecha de terminación del plazo actual, hasta el día 14 de julio de 2026.

Sin embargo, el día 14 de julio de 2026, la ESU solicitó mediante la Comunicación Oficial Recibida No. 00-002622 la ampliación del plazo del contrato por el término de Cinco (05) meses y diecisiete (17) días calendario , contados a partir del quince (15) de julio del año dos mil veintiséis (15/07/2026), hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026), ambas fechas inclusive, así como la adición presupuestal No. 1 del mismo por valor de treinta y tres mil setenta y siete millones novecientos treinta y tres mil cuarenta y dos pesos M/L ($33.077.933.042) incluida la comisión pactada a título de honorarios (IVA incluido), debido a que "*persisten actividades cuya culminación depende de factores externos a la gestión de la ESU y el Área Metropolitana del Valle de Aburrá* y la necesidad de "*incrementar la implementación del componente de Reconocimiento Automático de Placas Vehiculares (LPR), orientada a ampliar la cobertura del sistema y fortalecer las capacidades tecnológicas de seguridad en el Valle de Aburrá*."

## 2. JUSTIFICACIÓN DE LA PRORROGA Y/O ADICIÓN Y/O MODIFICACIÓN

Se presenta la necesidad de realizar una ampliación No.2 del plazo al Contrato Interadministrativo 342 de 2025 y una adición presupuestal al mismo, teniendo en cuenta los siguientes argumentos relacionados por la ESU en su calidad de contratista, ajustados a la ejecución actual del proyecto, los cuales son:

- El Contrato Interadministrativo No. 342 de 2025 cuenta con once componentes estratégicos establecidos en la cláusula segunda relacionada con el alcance del mismo. Así las cosas, los componentes sobre los que versa la administración y dirección técnica del Proyecto de

Seguridad Integral Metropolitana incluyen, entre otras cosas, la implementación de nuevas cámaras con tecnología LPR y facilitar la conectividad entre los sistemas de Circuito Cerrado de Televisión ubicados en el territorio metropolitano, logrando una interconexión para la atención y prevención de hechos que afectan la seguridad de la subregión.

- Dicho lo anterior, la ESU en su calidad de contratista informó al Área Metropolitana sobre diversas situaciones ajenas a las partes que representaron retrasos en el cronograma de ejecución del contrato, lo cual afecta el logro del objeto contractual dentro del plazo vigente. Ello a partir del estado actual de ejecución del contrato, en el cual "*la obtención de permisos y autorizaciones por parte de las administraciones municipales y del Departamento Administrativo de Planeación (DAP), la reubicación de puntos por modificaciones en el espacio público, la reparación de infraestructura de fibra óptica afectada por terceros, la ejecución de adecuaciones civiles y la definición de requerimientos técnicos por parte de algunos municipios*" resultan vitales para garantizar el cumplimiento efectivo del Contrato Interadministrativo 342 de 2025.

- Si bien, en el desarrollo de la fase de ejecución actual el contratista ha implementado diversas medidas para la correcta consecución del cumplimiento contractual dentro del término pactado. A la fecha persisten circunstancias y las consecuencias de las mismas frente al desarrollo de algunos aspectos de los componentes estratégicos para el alcance del contrato, especialmente aquellos que corresponden a la instalación, entrega y puesta en funcionamiento a los municipios de pinto de cámaras con tecnología LPR para el fortalecimiento de la seguridad ciudadana, la modernización de las centrales de control y monitoreo que pertenecen a los sistemas de seguridad y videovigilancia de los asociados al Área Metropolitana del Valle de Aburrá, la puesta en funcionamiento de equipos especiales de seguridad y la conectividad entre los sistemas Circuito Cerrado de Televisión (CCTV) a nivel metropolitano.

- Por lo tanto, una vez dispuestos los elementos y equipos de trabajo para la implementación de puntos de cámara, se evidenció una dificultad para obtener las aprobaciones por medio de trámites administrativos a cargo de las administraciones municipales que han presentado retrasos, dentro de las cuales se encuentra la autorización de nuevos puntos de instalación y la aprobación del Plan de Manejo de Tránsito según el caso. Lo anterior, ha afectado el cronograma de ejecución del proyecto debido a que la implementación de los equipos depende de la obtención previa de permisos.

- Adicionalmente, por condiciones geotécnicas, administrativas, cambios en las condiciones del espacio público e interferencias con otros servicios propias de los municipios en los cuales se ejecuta el contrato, se generaron múltiples reubicaciones de puntos de cámara y demoras en la definición de los mismos puntos desde la entidad territorial. Ello desencadenó en reprocesos, no solo en la ejecución técnica del contrato, también desde los trámites de permisos y aprobaciones en cabeza de las administraciones municipales.

- Así mismo, en algunos puntos tramos de la fibra óptica como elemento inherente a los elementos constitutivos del proyecto objeto del contrato en cuestión sufrió daño por parte de terceros, lo que requirió un tiempo adicional para la reparación integral de esta infraestructura por terceros, lo que repercutió en el cronograma establecido.

- En relación con otros componentes estratégicos, la determinación de requerimientos técnicos, aún con acompañamiento por parte de la ESU, no ha surtido en razón de los análisis adicionales que entidades externas a las partes deben realizar al respecto para su

definición. Los cuales hacen parte del desarrollo de componentes como la puesta en funcionamiento de equipos especiales para la seguridad.

- Finalmente, para lograr "*incrementar la implementación del componente de Reconocimiento Automático de Placas Vehiculares (LPR), orientada a ampliar la cobertura del sistema y fortalecer las capacidades tecnológicas de seguridad en el Valle de Aburrá",* se requiere adicionar al valor inicial del contrato TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($33.077.933.042), para lograr una mayor infraestructura tecnológica y servicios asociados que permitan expandir la red de cámaras en el territorio metropolitano, garantizando mejor cobertura, el fortalecimiento de las capacidades de monitoreo, identificación y seguimiento con los sistemas de seguridad y vigilancia del Valle de Aburrá.

- Debido a las circunstancias previamente expuestas que impactaron el cronograma inicialmente establecido en el marco Contrato Interadministrativo 342 de 2025, así como a la necesidad de dar mayor alcance al componente de implementación de cámaras con tecnología LPR , la ESU informó al Área Metropolitana del Valle de Aburrá que con el fin de garantizar la ejecución adecuada del proyecto y el cumplimiento de sus objetivos técnicos y operativos requiere una ampliación en el tiempo de Cinco (05) meses y diecisiete (17) días, a partir del vencimiento de plazo de la Prórroga No. 1 y hasta el 31 de diciembre de 2026.

Una vez analizado el objeto del presente Contrato, se evidencia que las razones por las que se observa la necesidad de la ampliación del plazo y adición del valor no representan una modificación al objeto de este, incluso la adición y la prórroga solicitada tiene como finalidad permitir el efectivo cumplimiento del objeto del contrato durante su ejecución.

Considerando que el contrato en cuestión cuenta con un 64% de avance físico y un 48% de avance financiero, conforme tablero de control interno que se ha construido con el contratista, teniendo en cuenta los avances diarios y los recursos a administrar efectivamente facturados y honorarios en efecto pagados. Además, persiste la necesidad de garantizar la continuidad y adecuado funcionamiento del Proyecto de Seguridad Integral Metropolitano, se hace indispensable autorizar una nueva prórroga del contrato, así como una adición de recursos, que permitan dar continuidad al objeto contractual.

En conclusión, la Adición No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 342 de 2025 se requiere con el fin de fortalecer el alcance del componente estratégico relacionado con la implementación de la infraestructura tecnológica para el Proyecto de Seguridad Integral Metropolitana, específicamente mediante la ampliación del componente de Reconocimiento Automático de Placas Vehiculares (LPR), orientada a incrementar la cobertura del sistema en los municipios asociados al Área Metropolitana del Valle de Aburrá.

Los recursos adicionales permitirán la adquisición, instalación, integración y puesta en funcionamiento de nuevas cámaras con tecnología LPR, así como de la infraestructura tecnológica y los servicios asociados necesarios para su adecuada operación e interconexión con los sistemas metropolitanos de seguridad y videovigilancia. En ese sentido, la adición no implica una modificación del objeto contractual, sino que responde a la necesidad de fortalecer y ampliar el alcance de uno de los componentes previstos desde la celebración del contrato, con el propósito de optimizar las capacidades de monitoreo y seguimiento vehicular, mejorar la cobertura del sistema de seguridad metropolitano y garantizar el cumplimiento de los fines públicos perseguidos con la ejecución del contrato.

Para tal efecto, se anexa al presente documento el archivo en formato Excel que contiene el desarrollo y la desagregación del presupuesto correspondiente a la Adición No. 1 del Contrato Interadministrativo No. 342 de 2025. Dicho documento constituye un instrumento de referencia para la ejecución del contrato y permite ejercer un adecuado seguimiento y control sobre la destinación y ejecución de los recursos incorporados mediante la presente adición.

Por las consideraciones expuestas, se concluye que resulta necesaria y viable, desde los puntos de vista técnico, jurídico y administrativo, la aprobación de la Prórroga No. 02 y la Adición No. 1 correspondientes al Contrato 342 de 2025.

Por lo tanto, se solicita al Comité de Contratación del Área Metropolitana del Valle de Aburrá, realizar la Prórroga No. 2 y la Adición No.1 del Contrato Interadministrativo No. 342 de 2025, en los siguientes términos:

1. Se solicita la PRÓRROGA No. 2 del presente Contrato Interadministrativo en un término de CINCO (05) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS, hasta el 31 de diciembre de 2026.
2. Se solicita la ADICIÓN No. 1 al presente Contrato Interadministrativo por un valor de TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($33.077.933.042) incluida la comisión pactada a título de honorarios (IVA incluido)

Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusula del Contrato Interadministrativo No. 342 de 2025 no se modifican con el presente otrosí y tienen plena vigencia, por lo tanto, permanecen inalterados y conservan su eficacia.

## 3. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Una vez analizada la solicitud de la Prórroga No. 1 y la Modificación No. 1 al Contrato Interadministrativo No. 342 de 2025, se encuentra que se ha desarrollado dentro los parámetros contractuales y jurídicos establecidos para tal fin, así:

El artículo 3º de la Ley 80 de 1993 cuando estipula:

> *"De los Fines de la Contratación Estatal. Los servidores públicos tendrán enconsideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines…".*

Por su parte, el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, dispone:

> *"Artículo 40º.- Del Contenido del Contrato Estatal. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta Ley, correspondan a su esencia y naturaleza.*
>
> *Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.*
>
> *En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta Ley y a los de la buena administración".*

Así mismo, se encuentra sustentada en lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 80 de 1993, que permiten la modificación de los acuerdos estatales para dar continuidad a la ejecución de los proyectos y funciones de las entidades públicas ajustando las condiciones necesarias para ello, todo con la finalidad de dar cumplimiento a la consecución de los fines estatales.

> *Artículo 14º.- De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual. Para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato:*
>
> *1o. Tendrán la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la ejecución del contrato. En consecuencia, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación, podrán en los casos previstos en el numeral 2 de este artículo, interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y, cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado.*

Teniendo en cuenta la autorización expresa de la anterior disposición normativa, se infiere que las partes en las relaciones contractuales de carácter estatal podrán realizar la ampliación del plazo contractual, en ejercicio de la autonomía de la voluntad para el cumplimiento de los fines y cometidos gubernamentales, contenidos en la Constitución Política de Colombia.

Por otro lado, el segundo inciso del parágrafo único del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 establece que "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*." El límite establecido es plenamente respetado en la adición aquí solicitada, al corresponder a menos del 50% del valor inicial del contrato en cuestión.

Consecuentemente, con la finalidad de continuar con la correcta observancia de los fines estatales contenidos en la Ley 80 de 1993 y en la Constitución Política de Colombia, las partes en los contratos o convenios estatales podrán acordar la realización de una adición.

A su vez, no se establece dentro del Estatuto Contractual colombiano un impedimento para la realización del presente otrosí (Prórroga No. 2 y Adición No. 1) al Contrato Interadministrativo No. 342 de 2025, el cual se encuentra justificado dentro del punto de vista técnico y jurídico.

## 4. ANÁLISIS TÉCNICO Y ECONÓMICO QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DE LA PRÓRROGA y/o ADICIÓN y/o MODIFICACIÓN

### 4.1. VALOR DE LA ADICIÓN No.1:

TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($33.077.933.042) incluida la comisión pactada a título de honorarios (IVA incluido); equivalente a 18.891,91 SMMLV PARA LA VIGENCIA 2026, con respecto al valor inicial.

### 4.2. CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Para la ejecución de la presente Adición No.1, la Subdirección de Gestión Administrativa y Financiera, certifica que el Área Metropolitana del Valle de Aburrá cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal del 2026 y anexo al presente documento, por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa.

### 4.3. FORMA DE PAGO DE LA ADICIÓN No. 1:

El valor por adicionar corresponde a los siguientes componentes y valores:

| COMPONENTE | VALOR TOTAL |
|---|---|
| Implementación cámaras LPR | $ 29.431.336.335 |
| Conectividad | $ 661.397.510 |
| **Total Recursos a administrar** | **$ 30.092.733.845** |

| DESCRIPCIÓN | | VALOR TOTAL |
|---|---|---|
| Recursos Para Administrar | | $ 30.092.733.845 |
| Gravamen a los movimientos financieros | | $ 120.370.935 |
| **Total Recursos a administrar** | | **$ 30.213.104.780** |
| Honorarios | 8,00% | $ 2.407.418.708 |
| IVA | 19,0% | $ 457.409.554 |
| **TOTAL RECURSOS A CONTRATAR** | | **$ 33.077.933.042** |

Discriminados así:

| Rubros | Tarifas | Contrato | Adición No.1 | Valor del contrato |
|---|---|---|---|---|
| Valor del contrato | | $ 79.000.000.000 | $ 33.077.933.042 | $ 112.077.933.042 |
| **Recurso Admin** | | **$ 71.870.451.237** | **$ 30.092.733.845** | **$ 101.963.185.082** |
| Honorarios | 8,00% | $ 5.749.636.099 | $ 2.407.418.708 | $ 8.157.054.807 |
| Iva Honorarios | 19% | $ 1.092.430.859 | $ 457.409.554 | $ 1.549.840.413 |
| Honorarios más IVA | | $ 6.842.066.958 | $ 2.864.828.262 | $ 9.706.895.220 |
| GMF | 0,004 | $ 287.481.805 | $ 120.370.935 | $ 407.852.740 |
| **Valor contrato** | | **$ 79.000.000.000** | **$ 33.077.933.042** | **$ 112.077.933.042** |

El valor de la Adición del contrato está discriminado así:

- **RECURSOS PARA ADMINISTRAR:** La suma de TREINTA MIL NOVENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y CINCO PESOS M.L. ($30.092.733.845)
- **GRAVAMEN A LOS MOVIMIENTOS FINANCIEROS-GMF:** La suma de CIENTO VEINTE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M.L. ($120.370.935).
- **HONORARIOS POR ADMINISTRACIÓN:** La suma de DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M.L. ($ 2.864.828.262) IVA incluido del 19%.

Con los recursos apropiados por el Área Metropolitana, se costearán única y exclusivamente los ítems contemplados en el presupuesto para la Adición No.1.

**Cálculo SMMLV:**

| Descripción | Valor en Pesos | SMMLV | Equivalencia en SMML | 50% del Contrato en SMLMV | % |
|---|---|---|---|---|---|
| Contrato Interadministrativo No. 342 de 2025 | $ 79.000.000.000 | $ 1.423.500 | 55497,01 | 27748,51 | 50% |
| **ADICION 1**<br><br>**(vigencia 2026)** | **$ 33.077.933.042** | **$ 1.750.905** | **18891,91** | **18891,91** | **34%** |
| **VALOR TOTAL CONTRATO** | **$ 112.077.933.042** | La Adición No. 1 en trámite sumada al valor inicial NO superan el tope establecido en el inciso 2° del parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993 | | | |

**DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Para la presente Adición y Prórroga, la Subdirección de Desarrollo Social certifica que EL ÁREA cuenta con el Certificado de Disponibilidad del año 2026, Recursos debidamente certificados por la Oficina de Contabilidad y Presupuesto y contenida en documento que se anexa.

El Servidor Público designado por el Área Metropolitana del Valle de Aburrá al llevar el control, seguimiento y correcto manejo y ejecución financiera de los recursos de la presente Adición No. 1 prorroga No 2, debe prever para ello, en el Informe de Supervisión, discriminar la ejecución financiera de acuerdo con la composición y valores de los rubros presupuestales y recursos definidos en el Certificado expedido para el presente Otrosí y en general en la ejecución de los recursos del Contrato No. 342 de 2025.

**FORMA DE PAGO DE LA ADICION No.1 PRORROGA No.2**

Se mantendrán las condiciones establecidas en el Contrato Interadministrativo de mandato sin representación No. 342 DE 2025. Todos los demás términos, condiciones, estipulaciones y cláusulas; no se modifican con la presente solicitud y tienen plena vigencia, permanecen inalterados y conservan todo su vigor y efecto.

Se mantendrán las condiciones establecidas en la CLAUSULA CUARTA del Contrato 342 de 2025.

## 5. ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Se mantienen las condiciones establecidas para el contrato inicial en cuanto a la asignación de riesgos. El cual no se contemplan riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato, ya que estos riesgos fueron tipificados y generados en Contrato Interadministrativo de mandato sin representación No. 342 DE 2025.

## 6. EXIGENCIAS DE LAS GARANTIAS

Se mantendrán las mismas establecidas en el Contrato Interadministrativo No. 342 de 2025.

El artículo 2.2.1.2.3.1.3. del Decreto 1082 de 2015 indicó que la vigencia de las garantías constituidas en los contratos estatales debe ser por lo menos la misma establecida para la Etapa del Contrato o Periodo Contractual respectivo, en consecuencia, la vigencia de los convenios Interadministrativos inicia desde el perfeccionamiento de este, este requisito entonces se entiende desde la firma de las partes.

Por lo anterior la EMPRESA PARA LA SEGURIDAD Y SOLUCIONES URBANAS - ESU en el Contrato Interadministrativo de mandato sin representación No. 342 DE 2025, deberá ajustar las pólizas constituidas de acuerdo con el nuevo plazo y el nuevo valor del Contrato, con objeto de la presente Prórroga N°2 y Adición N.º 1, deberá ampliar la vigencia de las pólizas constituidas de acuerdo con la nueva fecha de finalización del Contrato y los periodos de vigencia establecidos; y en cuanto al monto asegurado, teniendo en cuenta el valor de la orden de compra incluida la presente adición.

## 7. ASPECTOS DERIVADOS DEL OBJETO CONTRACTUAL

Se mantendrán los mismos establecidos en el Contrato Interadministrativo No. 342 de 2025.

## 8. CONCEPTO DE LA SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORIA

En calidad de supervisión colegiada del Contrato Interadministrativo No. 342 de 2025, suscrito entre el Área Metropolitana del Valle de Aburrá y la Empresa para la Seguridad y Soluciones Urbanas – ESU, y una vez analizada la solicitud y propuesta presentada por el contratista, se evidencia la necesidad de realizar ampliación No.2 el plazo contractual hasta el 31 de diciembre de 2026 y de adicionar recursos por valor de TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($33.077.933.042) incluida la comisión pactada a título de honorarios (IVA incluido), con el fin de garantizar la culminación de las actividades actualmente en ejecución y fortalecer el componente tecnológico de Reconocimiento Automático de Placas Vehiculares (LPR), considerado estratégico para el Proyecto de Seguridad Integral Metropolitano.

De acuerdo con la justificación técnica presentada por la ESU, durante la ejecución del contrato se han identificado condiciones operativas, técnicas y administrativas que requieren coordinación interinstitucional y tiempos adicionales para su adecuada gestión, incluyendo la definición y validación de permisos y autorizaciones, la revisión de puntos de cámaras conforme a las condiciones del espacio público, la atención de ajustes en la infraestructura tecnológica, el cumplimiento de las labores del contrato indispensables y la precisión de requerimientos técnicos en algunos municipios. Estas situaciones hacen prudente disponer de un plazo adicional para garantizar la instalación, integración, entrega y entrada en funcionamiento de los componentes de seguridad previstos en el alcance contractual, bajo criterios de oportunidad, calidad y adecuada operación.

Lo anterior se sustenta, además, en que la ejecución del proyecto requiere la articulación permanente con los municipios que integran el Área Metropolitana del Valle de Aburrá, así como con entidades y autoridades externas responsables de emitir conceptos, permisos, aprobaciones y autorizaciones indispensables para la intervención de puntos estratégicos, la conectividad de los sistemas y la operación adecuada de los componentes tecnológicos. En consecuencia, la ampliación del plazo no obedece a una modificación del objeto contractual, sino a la necesidad de garantizar su cumplimiento efectivo.

Frente a la adición presupuestal solicitada, esta supervisión encuentra que la misma responde a una necesidad institucional alineada con los objetivos estratégicos del Proyecto de Seguridad Integral Metropolitano, orientada a incrementar la implementación del componente LPR, ampliar la cobertura del sistema y fortalecer las capacidades tecnológicas de vigilancia, monitoreo, identificación, interoperabilidad y respuesta de los municipios del territorio metropolitano.

En ese sentido, la adición por valor de TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($33.077.933.042) incluida la comisión pactada a título de honorarios (IVA incluido), guarda relación directa con el objeto contractual y resulta necesaria para incorporar mayor infraestructura tecnológica y servicios asociados que permitan expandir la red de cámaras LPR, mejorar la cobertura territorial y consolidar las capacidades de monitoreo y seguimiento del sistema de seguridad metropolitano.

Cabe resaltar que, en el marco de la ejecución del Contrato Interadministrativo No. 342 de 2025, se ha evidenciado una ejecución adecuada y continua de las actividades pactadas, así como la necesidad de mantener el acompañamiento técnico, administrativo y operativo requerido para garantizar la funcionalidad de los componentes contratados y adicionados. Por ello, la prórroga y la adición solicitadas resultan proporcionales, pertinentes y convenientes para evitar la interrupción de actividades y asegurar la materialización de los resultados esperados.

Por lo anteriormente expuesto, esta Supervisión emite CONCEPTO FAVORABLE para la aprobación de la Prórroga No. 02 por CINCO (05) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS CALENDARIO, contados a partir del quince (15) de julio del año dos mil veintiséis (15/07/2026), hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026), ambas fechas inclusive., y de la Adición presupuestal No. 01 por valor de TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($33.077.933.042) incluida la comisión pactada a título de honorarios (IVA incluido); equivalente a 22.274,20 SMMLV PARA LA VIGENCIA 2026, con respecto al valor inicial, al Contrato Interadministrativo No. 342 de 2025, por encontrar que la modificación requerida se fundamenta en causas objetivas, técnicamente justificadas y directamente relacionadas con la correcta ejecución y culminación del objeto contractual. En consecuencia, se recomienda adelantar los trámites administrativos, presupuestales, jurídicos y contractuales correspondientes para su formalización, precisando que las demás cláusulas y condiciones del contrato se mantendrán en los mismos términos originalmente pactados y en sus modificaciones vigentes.

## 9. NECESIDAD

De conformidad con lo expuesto, se solicita al Comité de Contratación, autorizar:

1. Ampliación del plazo del Contrato Interadministrativo de mandato sin representación No. 342 de 2025 en un término de **CINCO (05) MESES Y DIECISIETE (17) DÍAS** CALENDARIO, contados a partir del quince (15) de julio del año dos mil veintiséis (15/07/2026), hasta el treinta y uno (31) de diciembre del año dos mil veintiséis (31/12/2026), ambas fechas inclusivo, con el fin de salvaguardar el cumplimiento del objeto contractual.

2. Adición al Contrato No. 342 de 2025 por valor de **TREINTA Y TRES MIL SETENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y TRES MIL CUARENTA Y DOS PESOS M/L ($33.077.933.042)** incluida la comisión pactada a título de honorarios (IVA incluido); equivalente a 18.891,91 SMMLV PARA LA VIGENCIA 2026, con respecto al valor inicial.

Las demás condiciones y cláusulas del Contrato No. 342 de 2025, se mantienen sin modificaciones.

Las presentes Prórroga No. 2 y Adición No.1 se entenderán perfeccionadas con la firma de las partes y la aprobación de las respectivas pólizas con las nuevas fechas de vigencia y recursos adicionados, y su publicación en el SECOP.

## 10. ANEXOS

1. Informe de supervisión
2. Presupuesto oficial de Adición No. 1
3. Comunicación oficial recibida en la cual consta solicitud presentada por la ESU.
4. CDP 2026000676
5. Comité de Contratación No. 42 de 2026

## 11. FIRMAS

| | |
|---|---|
| EQUIPO ESTRUCTURADOR Y EVALUADOR: | KATERINE BAEZ LIZARAZO<br>Subdirección de Desarrollo Social - Rol Técnico<br><br>ERIKA CARVAJAL DUQUE<br>Dirección Contractual – Rol Financiero<br><br>STEFANIA GOMEZ MARIN<br>Dirección Contractual – Jurídico |